

En Valdivia, catorce de septiembre de dos mil dieciséis, a la hora decretada por el Tribunal se lleva a efecto el COMPARENDO de contestación, conciliación y prueba con la asistencia por la parte denunciante del Sernac de la abogada Lynda Badilla Salgado y por la parte denunciada de SalcoBrand asiste el abogado Marcos Ilabaca Cerda.

La parte denunciante del Sernac ratifica la denuncia en todas sus partes con costas.

Traslado:

La parte denunciada de SalcoBrand S.A. contesta mediante minuta escrita, allanándose en los términos señalados en la minuta escrita que se acompaña, solicitando al Tribunal de US. tener en consideración la actitud de mi representada al momento de dictar sentencia.

El Tribunal resuelve: Téngase por allanada.

Llamadas las partes a un avenimiento en este proceso, éste no se produce.

PRUEBA DE LA PARTE DENUNCIANTE DEL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

PRUEBA DOCUMENTAL:

La parte denunciante ratifica la prueba documental acompañada a la denuncia rolante de fojas 22 a fojas 43 inclusive.

El Tribunal tiene por rendida la prueba documental del Sernac. Prueba testimonial no rinde.

PRUEBA DE LA PARTE DENUNCIADA DE SALCOBRAND S.A.

La parte denunciada no rinde medios de prueba.

Con lo actuado se pone fin a la audiencia firmando los comparecientes con el Tribunal.

Vistos y Considerando:

La denuncia de fojas 1 y sus documentos, la declaración indagatoria de fojas 52, la presentación de fojas 60, se resuelve condenar a SALCOBRAND S.A., representada para estos efectos por doña Magaly Evelyn Foitzick Martinez, ambos ya individualizados, al pago de una multa a beneficio fiscal equivalente a CUATRO UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES (4 UTM), por su valor a la fecha de pago efectivo, por infracción a los artículos 3 inciso primero letra b, 18, 23 y 33 de la Ley N°19.496. Notifíquese, archívense los autos en su oportunidad.

RESOLVIÓ EL SEÑOR JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE VALDIVIA, DON PABLO ANDRES CASTRO JARA. AUTORIZA DON DOMINGO SOTO GAMÉ, SECRETARIO ABOGADO.